

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Anexo [1a]

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/000/2021**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____, número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/000/2021**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____, número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 1c

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/Comprobante de domicilio**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

.....

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/Comprobante de domicilio**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 1d

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7.7 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/000/2021, relativa a la adquisición de material de limpieza, a fin de presentar propuesta conjunta.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/000/2021, cuyo objeto es a la adquisición de material de limpieza

SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/000/2021 y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/000/2021, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/000/2021, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/000/2021, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/000/2021.

SEXTA.- EMISIÓN DE FACTURAS.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/000/2021, por la adquisición de material de limpieza **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá las facturas por la adquisición y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de []-

FIRMAS [PERSONA A]
Nombre y firma de la persona física o el
representante legal de la persona moral

[PERSONA B]
Nombre y firma de la persona física o el
representante legal de la persona moral

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 2a
Propuesta Técnica

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
1	PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL	CJ	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 80 HOJAS TRIPLES	BLANCO	<p>PAÑUELOS DESECHABLES ANTIVIRAL</p> <p>PAÑUELOS DE PAPEL, CON HUMECTANTES Y ACTIVOS QUE ELIMINAN EL 99% DE VIRUS EN EL PAÑUELO; MEDIDAS DE 20.9 X 21 CM C/U. APROX., COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; ALTA SUAVIDAD Y ALTA RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; HECHO EN MÉXICO. BIODEGRADABLE. GRAMAJE DE PAPEL 45-48 gramos/m2 (MÍNIMO)</p>	130	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS, PARA GARANTIZAR LA *CALIDAD REQUERIDA (<u>DURABILIDAD, SUAVIDAD Y RESISTENCIA</u>) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO)</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO/ PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS.</p> <p>NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
2	PAPEL HIGIENICO JUMBO SR.	CJ	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 6 ROLLOS DE 600 M. CADA UNO,	BLANCO	<p>PAPEL HIGIÉNICO JUMBO SR.</p> <p>PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO, MICROGRABADO (TEXTURA) COLOR BLANCO MATIZADO, HOJA DOBLE DE 9 a 10 cm. DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. <u>DEGRADABLE EN AGUA GRAMAJE DE PAPEL 14.5-18 gramos/m2 (MÍNIMO)</u></p>	350	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EN CUANTO A SUAVIDAD Y RESISTENCIA DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO)</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS.</p> <p>NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTAN DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
3	TOALLAMATIC	CJ	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 M. CADA UNA	BLANCO	<p>TOALLAMATIC</p> <p>TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO, FABRICADO DE 75% FIBRAS RECICLADAS, CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL, <u>DEGRADABLE EN AGUA</u>. GRAMAJE DE PAPEL 27 gramos/m2 (MÍNIMO)</p>	600	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A SU SUAVIDAD Y RESISTENCIA DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO)</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS.</p> <p>NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
4	CERA LIQUIDA P/AUTOS	PZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE DE 473 ML.*	VARIOS	<p>CERA LÍQUIDA PARA AUTOS</p> <p>CERA PARA PROTEGER ESPECÍFICAMENTE PINTURA DE TODO TIPO, CONSISTENCIA VISCOSA, CON AROMA SUAVE A SOLVENTE PULE Y ABRILLANTA. CON TAPA TIPO APLICADOR O CON ATOMIZADOR.</p> <p><u>*DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE NO CONTIENE SOLVENTES QUE DAÑEN LA CAPA DE OZONO. TIPO "TEMPO" "MARVIL" O SUPERIOR</u></p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 400 ML Y MÁXIMO 500 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	100	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A PROTECCIÓN Y BRILLO DURABLE Y QUE NO DAÑE LA PINTURA DEBERÁ SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. (EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO)</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO.</p> <p>LA FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA DEBE SER DE 6 MESES</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
5	FIBRA SINTETICA VERDE	PZA	MARCA REGISTRADA	--	VERDE	FIBRAS SINTETICA VERDE FIBRA VERDE PARA TRASTES DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR TIPO "SCOTCH BRITE" O SUPERIOR MEDIDAS 229 X 150 MM	185	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO USO RUDO, DURABLE, QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LA SUPERFICIE DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO. DEBE SER <u>UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO</u> (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SÍ DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
6	FIBRA VERDE C/ESPONJA	PZA	MARCA REGISTRADA	--	VERDE C/AMARILLO O	FIBRA VERDE CON ESPONJA FIBRA ESPONJOSA LIMPIADORA COLOR VERDE CON AMARILLO, PARA TRASTES, DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, ALMOHADILLAS. QUE NO DEJE RESIDUOS AL TALLAR TIPO SCOTCH BRITE MEDIDAS 80 MM X 120 MM	440	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO USO RUDO, DURABLE, QUE NO SE DESPEDACE Y QUE NO DAÑE LA SUPERFICIE, DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO <u>ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO</u> (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO. NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
7	PAÑALINA	ROL	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	ROLLO DE 25 MT	BLANCO	<p>PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, DE 80 CM DE ANCHO (+/- 10 CM) COLOR BLANCO, 100% ALGODÓN, CON DOBLADILLO LATERAL, NO SUELTA PELUSA.</p> <p>(SE REQUIERE MUESTRA)</p>	15	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA.</p> <p>DEBE CUMPLIR CON LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA Y CALIDAD.</p> <p>PRUEBAS A REALIZAR: SE COMPARARÁ CON LA MUESTRA DISPONIBLE DE TRAMA MUY ABIERTA Y DESORDENADA; SE MEDIRÁ EL ANCHO DE LA MUESTRA (80 CENTÍMETROS +/- 10 CM) SE REMOJARÁ 30 MINUTOS CON LIQUIDO LIMPIADOR MULTIUSOS PARA POSTERIORMENTE EXPRIMIRLA Y LIMPIAR UNA SUPERFICIE COLOR OSCURO A FIN DE VERIFICAR QUE NO DEJE PELUSA NI MARCAS DE AGUA (ABSORCIÓN); SE DEJARÁ SECAR A TEMPERATURA AMBIENTE. SE VERIFICARÁ QUE SEA SUAVE Y FLEXIBLE AL TACTO; DE TRAMA MUY ABIERTA PERO QUE NO SE DEHILACHE.</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LAS PIEZAS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, SIN MANCHAS, NI RASTROS DE ÓXIDO Y VISIBLEMENTE TODAS LAS PIEZAS DEL MISMO TAMAÑO.</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD. SE SOLICITA LA <u>GARANTÍA DE SEIS MESES</u>, SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
8	DETERGENTE EN POLVO 10 kg	BOLSA	MARCA REGISTRADA	BOLSA CON 10 KG.	BLANCO	<p>DETERGENTE EN POLVO COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE TIPO "ROMA" O SUPERIOR</p>	45	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO EFECTIVIDAD DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREENPAADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LAS BOLSAS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADAS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO.</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
9	DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES	PZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 400 ML*	VARIOS	<p>DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES</p> <p>FÓRMULA PARA ELIMINAR GRASA; OLORES SUAVES; HECHO EN MÉXICO; PRESENTACIÓN EN ENVASE CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLÁSTICO. CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLE. TIPO AXION, SALVO O SUPERIOR</p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ML Y MÁXIMO 450 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	45	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA (EFECTIVIDAD) DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO/ PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN, LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y VISIBLEMENTE AL TOPE DE PRODUCTO.</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO SE SOLICITA GARANTÍA DE SEIS MESES, SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
10	AROMATIZANTE LÍQUIDO DE AMBIENTE CANELA	BIDÓN	MARCA REGISTRADA	20 L	BLANCO VISCOSO	<p>AROMATIZANTE LÍQUIDO AMBIENTAL AROMA "CANELA"</p> <p>LIQUIDO AROMATIZANTE CONCENTRADO, SOLUBLE EN AGUA (SOLUCIÓN LECHOSA), CON AROMA CARACTERÍSTICO "CANELA", INTENSO Y DURABLE, NO DEJA RESIDUOS NI MANCHAS AL SECAR. BIODEGRADABLE.</p> <p><i>*EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 5 L Y MÁXIMO 20 LITROS), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL SOLICITADO.</i></p>	40	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A EFECTIVIDAD DE LIMPIEZA, NO DEJA MANCHAS, AROMA PERDURABLE Y SUAVE DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO/ PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y <u>CERRADOS</u>.</p> <p><u>FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA MAR 2022</u>, EFECTIVIDAD DURANTE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN INDICADA EN EL ENVASE</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
11	CLORO DE USO DOMÉSTICO, LÍQUIDO (BLANQUEADOR) BOTELLA	PZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 950 ML	TRANSPARENTE	<p>CLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR)</p> <p>LÍQUIDO DE USO DOMÉSTICO, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EVITA DERRAMES), *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE</p>	220	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A EFECTIVIDAD DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO; EN CASO DE TENER DUDA DEL PRODUCTO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS (<u>CON SELLO DE GARANTÍA</u>).</p> <p>NO APLICA LA FECHA DE CADUCIDAD. EFECTIVIDAD SIN EMBARGO, SE SOLICITA LA GARANTÍA DE 6 MESES, SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO. EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
12	LIMPIADOR LÍQUIDO P/VIDRIOS C/ATOMIZADOR	PZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 500 ML*	AZUL	<p>LIMPIADOR LÍQUIDO P/VIDRIOS CON ATOMIZADOR</p> <p>LIMPIADOR LÍQUIDO (SOLUCIÓN) PARA VIDRIOS CON ATOMIZADOR, DESENGRASANTE, ENVASE DE PLÁSTICO RÍGIDO TRANSPARENTE CON ROCIADOR AJUSTABLE. BIODEGRADABLE. TIPO "WINDEX" O SUPERIOR</p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 750ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	465	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A EFECTIVIDAD DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y CON PRODUCTO VISIBLEMENTE AL TOPE.</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
13	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	PZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE 500 ML*	AZUL	<p>LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO</p> <p>LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE PARA INODORO; HIGIENIZA Y MATA GÉRMINES Y BACTERIAS, ENVASE <u>CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO</u> P/WC <u>CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN.</u> TAPA PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO. BIODEGRADABLE. TIPO "PATO PURIFIC" O SUPERIOR</p> <p><i>*EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	450	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.</p> <p>PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO EFECTIVIDAD DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA</u> / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO <u>ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO/ PREENMPACADO</u> (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, CERRADOS Y CON PRODUCTO VISIBLEMENTE AL TOPE.</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
14	SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA PARA AUTO (PINTURA)	PZA	MARCA REGISTRADA	ENVASE DE 473ML.*	VARIOS	<p>SHAMPOO LIMPIEZA PROFUNDA PARA AUTO (PINTURA)</p> <p>SHAMPOO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA PINTURA AUTOMOTIVA, SOLUBLE EN AGUA, CON INGREDIENTES QUE PROTEGEN LA PINTURA, BIODEGRADABLE. TIPO "TEMPO", "MARVIL" O SIMILAR</p> <p><i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 400 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p>	200	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.</p> <p>PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA <u>EN CUANTO A EFECTIVIDAD SIN DAÑAR LA PINTURA AUTOMOTIVA</u> DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA</u> / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO <u>ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO/ PREENMPACADO</u> (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS ENVASES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS.</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
15	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	PZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	<p>BOMBA PARA DESTAPAR W.C.</p> <p>BOMBA PARA DESTAPAR TUBERÍAS Y DRENAJES. FABRICADA EN HULE NATURAL VULCANIZADO DE ALTA CALIDAD, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE 16 CM. DE DIÁMETRO Y 45-50 CM. DE ALTO; BASTÓN DE MADERA NATURAL CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE. EXCELENTE FLEXIBILIDAD Y PODER DE SUCCIÓN.</p>	15	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A BUENA SUCCIÓN, RESISTENCIA A LA PRESIÓN DE LAS MANOS CUANDO SE SUCCIONA Y HULE DE ALTA CALIDAD Y GROSOR SUFICIENTE PARA AGUANTAR ESFUERZOS SIN AGRIETARSE DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO; EN CASO DE TENER DUDA DEL PRODUCTO OFERTADO.</p> <p>DEBE SER UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</u></p>
16	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. C/BASE	PZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	<p>ESCOBILLONES PARA WC DE PLÁSTICO</p> <p>CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO CON TAZON, DE POLIPROPILENO Y FIBRAS DE PLÁSTICO RECICLADO, MANGO DE PLÁSTICO DE 26 CM. DE LARGO. DURABLE Y CON DISEÑO ERGONÓMICO</p>	20	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA <u>EN CUANTO A MATERIALES DE CALIDAD, DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO</u> DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LAS PIEZAS DEBEN ESTAR EN <u>BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO</u></p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</u></p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
17	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	PZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	ESCOBA TIPO CEPILLO ESCOBA DE FIBRAS DE VINIL, TIPO CEPILLO RECTO, REFORZADA, BASE DE 30 CM. (MÍNIMO 6 LÍNEAS DE VINILO INSERTADAS VERTICALMENTE), CON ROSCA DE PVC SUAVE PARA BASTÓN DE MADERA O METAL PINTADO, DE 1.20 M. DE LONGITUD, 7/8"Ø VARIOS COLORES.	140	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA <u>EN CUANTO A DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA</u> / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO; SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO <u>ETIQUETADO DE FÁBRICA</u>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO <u>SIN RASTROS DE DETERIORO</u> NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
18	MECHUDO CHICO P/LIMPIAR AUTO	PZA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	NEGRO	MECHUDO CHICO P/LIMPIAR AUTO MECHUDO PARA LIMPIAR AUTO (CARROCERÍAS); 350 GRS; DE HILO CON ACEITE Y MANGO DE MADERA DE 18.5 CM DE LARGO (+- 3 CM) (SE REQUIERE MUESTRA)	20	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ESTAR ETIQUETADO POR EL FABRICANTE PRUEBAS A REALIZAR: SE VERIFICARÁ LA MEDIDA DEL MANGO ASIMISMO QUE EL MATERIAL SEA MADERA E HILO SE FROTARÁ CONTRA UN PAPEL PARA OBSERVAR QUE TENGA ACEITE, ADEMÁS SE PROBARÁ EN LA SUPERFICIE DE UNO DE LOS AUTOS PROPIOS PARA VERIFICAR QUE RETIRE EL POLVO SIN RALLAR. EN EL EMPAQUE SE VERIFICARÁ QUE TENGA UNA <u>DESCRIPCIÓN DEL FABRICANTE</u>	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO <u>SIN RASTROS DE DETERIORO</u> NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
19	MECHUDO DE 400 GR.	PZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	BLANCO	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA,	130	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA. DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A <u>DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO</u> DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA</u> / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LAS PIEZAS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO <u>SIN RASTROS DE DETERIORO (EL PABLO NO DEBE ROMPERSE AL JALARLO CON LA MANO)</u> . NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
						CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.		SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO <u>ETIQUETADO DE FÁBRICA.</u>	EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
20	BOLSA TRANSPARENTE DE 60.X 60 CM aprox (+/- 4 cm)	CJ	MARCA REGISTRADA	CAJA CON 500 BOLSAS*	--	<p>BOLSA DE POLIPAPEL** TRANSPARENTE EN ROLLO PARA BOTES DE BASURA, MEDIDAS DE 60 X 60 CM. APROX, GROSOR ENTRE 7 Y 9 micras SELLADA AL FONDO, PARA CARGA LIGERA DE BASURA.*</p> <p><i>EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE POR CAJA SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS.</i></p> <p><i>** SE PUEDE OFERTAR UN MATERIAL DIFERENTE AL POLIPAPEL SIEMPRE QUE ÉSTE SEA BIODEGRABLE Y CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA CDMX, EN LA LEY DE RESIDUOS SOLIDOS (ART 25) Y SU REGLAMENTO (ART 35) VIGENTE A PARTIR DE 2021 especificado claramente al facturar</i></p>	200	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA . DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.</p> <p>PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A <u>DURABILIDAD Y ESISTENCIA PARA USO EN BOTES DE BASURA</u> DEBE SER UNA <u>MARCA REGISTRADA</u> / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO <u>ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO/ PREEMPAcado</u> (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN Y CERRADOS</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
21	CUBETA DE PLASTICO No.12	PZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	<p>CUBETA DE PLÁSTICO #12</p> <p>PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), ALTA DURABILIDAD NO DEFORMABLE, MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 9.5 LTS</p>	20	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.</p> <p>PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO, DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO;</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA Y TENER GRABADO EN EL CUERPO LA CAPACIDAD Y LA MARCA</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS PRODUCTOS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>
22	CUBETA DE PLASTICO No.20	PZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	DIVERSOS	<p>CUBETA DE PLÁSTICO #20</p> <p>PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), MATERIAL RÍGIDO CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES RESISTENTE A LA CARGA DE AGUA; SIN REBABAS, FILOS U ORIFICIOS; BOCA REDONDA; CAPACIDAD 19 LTS</p>	60	<p>DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS.</p> <p>PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO.</p> <p>SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA Y TENER GRABADO EN EL CUERPO LA CAPACIDAD Y LA MARCA</p>	<p>AL ENTREGAR EN ALMACÉN LAS PIEZAS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO SIN RASTROS DE DETERIORO</p> <p>NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad	Marca /Modelo	Contenido	Color	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	SOLICITUD TOTAL DE COMPRA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GARANTÍA Y CADUCIDAD
23	GUANTES DE HULE ROJOS No. 8	PAR	MARCA REGISTRADA	PAR	ROJO	GUANTES DE HULE NO. 8 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA	245	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A DURABILIDAD Y DISEÑO ERGONÓMICO DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	AL ENTREGAR EN ALMACÉN LOS EMPAQUES DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO Y CERRADOS NO APLICA FECHA DE CADUCIDAD, SIN EMBARGO <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.
24	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO	PZA	MARCA REGISTRADA	PIEZA	VARIOS	TAPETE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO TAPETE DE PLÁSTICO CON AROMA (ACCIÓN CONTINUA) CON FILAMENTOS ANTISALPICADURAS DE PLÁSTICO, CON AROMA, FORMA TRIANGULAR. ALTA CALIDAD, AROMAS AGRADABLES Y SUAVES.	235	DEBE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEBE ENTREGAR FOLLETOS Y/O FICHAS TÉCNICAS QUE RESPALDEN LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS. PARA GARANTIZAR LA CALIDAD REQUERIDA EN CUANTO A EFECTIVIDAD, ANTISALPICADURAS, AROMA SUAVE PERDURABLE DEBE SER UNA MARCA REGISTRADA / COMERCIAL POR LO MENOS DESDE HACE 3 AÑOS. EN LA PROPUESTA TÉCNICA SE VERIFICARÁ QUE SE HAYA INDICADO MARCA Y MODELO OFERTADO. SE VERIFICARÁ QUE SEA UN PRODUCTO ETIQUETADO DE FÁBRICA, PREENVASADO / PREEMPACADO (NO SE ACEPTAN PRODUCTOS GENÉRICOS A GRANEL).	FECHA DE CADUCIDAD MÍNIMA 6 MESES <u>SE SOLICITA LA GARANTÍA DE SEIS MESES</u> SI DURANTE ESTE PERIODO, AL ABRIR EL EMPAQUE ALGUNO DE LOS PRODUCTOS PRESENTA DETERIORO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CAMBIARLO POR UN PRODUCTO NUEVO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

PLAZO Y ENTREGA.

MUESTRAS.

- a) **Entrega de muestras:** Partida 7 (pañalina) y Partida 18 (mechudo chico para limpiar auto) conforme a la Convocatoria/bases.
- b) **Lugar de entrega:** Ventanilla en Planta Baja del Edificio Alterno Calle 16 de septiembre #38 Colonia Centro de la Ciudad de México

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 2b

**CARTA DE LOS BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA DEL BIEN NUEVO Y ORIGINAL

PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento (número y nombre del procedimiento) convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 2c
CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
PERSONAS FÍSICAS

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 3

**(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE _____

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Pañuelos desechables antiviral blanco	CJ	130				
2	Papel higiénico jumbo Sr. Caja con 6 rollos de 600 m c/u	CJ	350				
3	Toallamatic con 6 rollos de 180 m c/u	CJ	600				
4	Cera líquida p/autos envase de 473 ml.	Pza	100				
5	Fibra sintética verde 229 x 150 mm	Pza	185				
6	Fibra verde c/esponja 80 x 120 mm	Pza	440				
7	Pañalina rollo de 25 mt.	Rollo	15				
8	Detergente en polvo 10kg	Bolsa	45				
9	Detergente líquido p/trastes (400 ml)	Pza	45				
10	Aromatizantes líquidos de ambiente canela 20 lts	Bidón	40				
11	Cloro de uso doméstico líquido (blanqueador botella) 950 ml	Pza	220				
12	Limpiador líquido p/vidrios c/atomizador 500 ml	Pza	465				
13	Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curvo 500 ml	Pza	450				
14	Shampoo limpieza profunda para auto (pintura) 473 ml	Pza	200				
15	Bomba para destapar W.C. 16 cm de diámetro	Pza	15				
16	Cepillo plástico para W.C. c/base (mango de 26 cm)	Pza	20				
17	Escoba de plástico tipo cepillo (base 30 cm , bastón 1.20m)	Pza	140				
18	Mechudo chico p/limpiar auto (350gr de hilo con aceite, mango 18.5 cm)	Pza	20				
19	Mechudo de pabilo con bastón de 400gr	Pza	130				
20	Bolsa transparente en rollo de 60x60cm aprox. (+/-4cm)	CJ	200				
21	Cubeta de plástico No. 12	Pza	20				
22	Cubeta de plástico No. 20	Pza	60				
23	Guantes de hule rojos No. 8	Par	245				
24	Tapete aromatizante antisalpicaduras para mingitorio	Pza	235				
Totales							

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

En su caso, los descuentos deberán estar incluidos en el precio unitario ofertado. Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Importe total global en letra:

- a) Plazo de entrega de los bienes:** 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato.
- b) Lugar de entrega:** Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.
- c) Forma de pago:** El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del representante legal.**
- f)** Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g)** Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del representante o apoderado legal _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 4
MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$_____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ M.N.) resultando un monto total de \$_____ (_____ M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del bien adquirido, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Almacén General de la SCJN, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza núm. 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega del bien. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del ___ de ___ de ___ y hasta el ___ de ___ de ___.

El "Proveedor" se compromete en entregar el bien a más tardar el día _____ del mes ___ de ___.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes. //Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Seguimiento y Atención a Servicios adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL**

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino _____.

II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
- II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$_____ (_____ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$_____ (_____ M.N.) resultando un monto total de \$_____ (_____ M.N.).

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del bien adquirido, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Almacén General de la SCJN, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza núm. 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega del bien. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del ____ de ____ de ____ y hasta el ____ de ____ de ____.

El "Proveedor" se compromete en entregar el bien a más tardar el día _____ del mes ____ de ____.

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes. // Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados, y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Décima Novena. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Seguimiento y Atención a Servicios adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física de la “Suprema” Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la “Suprema Corte” podrá sustituir al “Administrador” [“Administradora”], lo que informarán por escrito al “Proveedor”.

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 5
PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos_/100 M.N.), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes adquiridos.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos_/100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Alcaldía _____, Código Postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos_/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de _____, _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del contrato número xxxxxxxxxxxx y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/054/2021
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 6
PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/000/2021

Fecha: _____

Descripción: Adquisición de material de limpieza

No.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma representante o apoderado legal _____